

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	2193
Estructura Orgánica de la Entidad	2193
Fundamento de la Auditoría	2194
Objetivos de La Auditoría	2195
Alcance de la Auditoría	2196
Información Financiera y Presupuestaria	2198
Informe relacionado con el Control Interno	2199
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2200
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2201
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2212
Responsables durante el período Auditado	2213
Comisión de Auditoría	2214

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### **VISIÓN**

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

### **MISIÓN**

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

Presidente del Consejo Departamental  
Director Ejecutivo  
Secretario Técnico  
Asistente SEGEPLAN  
Jefe Financiero  
Asistente Técnico  
Asistente Administrativo  
Asistente Financiero  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaria Ejecutiva

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis en Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q83,020,448.56.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q97,820.00.

### INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q73,910,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q97,820.00 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q74,007,820.00.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q74,007,820.00 ejecutándose la cantidad de Q16,274,249.47 valor que incluye el Fondo Rotativo, del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q16,176,429.47 equivalente al 22%.

### CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 7 convenios con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: ADEPAZ, por la cantidad de Q3,650,024.00; APDEMAYA, por la cantidad de Q1,431,250.00; y 149 con las siguientes Municipalidades: Cahabón, por la cantidad de Q4,688,724.00; Cobán, por la cantidad de Q16,386,246.00; Santa Cruz Verapaz, por la cantidad de Q1,564,342.00; San Cristobal, por la cantidad de Q2,951,600.00; Tactic, por la cantidad de Q1,455,351.00; Tamahú, por la cantidad de Q1,870,419.00; Tukurú, por la cantidad de Q2,737,223.00; Panzos, por la cantidad de Q2,769,961.00; Senahú, por la cantidad de Q3,096,030.00; San Pedro, Carchá por la cantidad de Q12,556,443.00; San Juan Chamelco, por la cantidad de Q2,052,643.00; Lanquín, por la cantidad de Q1,981,813.00; Chisec, por la cantidad de Q6,013,395.00; Chahal, por la cantidad de Q2,213,712.00; Fray Bartolomé, por la cantidad de Q3,164,510.00; y La Tinta por la cantidad de Q2,462,116.00; pendientes de suscribir 4 convenios, por la cantidad de Q864,198.00.

### INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 160 proyectos de inversión, por un valor de Q73,910,000.00.

### SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciada  
Gloria Dominga Tecún Canil  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz.

Guatemala, 25 mayo de 2009

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Gloria Dominga Tecún Canil  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP- ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 CELEBRACIÓN DE CONVENIO Y TRASLADO EXTEMPORÁNEO DE FONDOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 FALTA DE DERECHO DE PASO EN LOS EXPEDIENTES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 9).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, ONG y Municipalidades, realizados por concepto de obras de 2008, en su cláusula indica que: "deberá conservar los registros contables y técnicos por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización."

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23, establece: "En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectuó en la sede de la Institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

**Causa**

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

**Efecto**

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 018-2009 UNIFINA-CODEDEAV de fecha 11 de febrero de 2009, los señores Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Cuando asumí el cargo de Jefe de la Unidad Financiera; el formato de Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de obras ya existía, el cual es elaborado por la Unidad Administrativa previo a la revisión de la Dirección Ejecutiva, ésta Unidad no objeta el contenido del mismo únicamente verifica la forma de financiamiento. Al igual que el Jefe de la Unidad Financiera, cuando asumí el cargo de Director Ejecutivo, dicho formato ya era utilizado y puede observarse en convenios del ejercicio fiscal 2007, el cual ya fue objeto de fiscalización de parte de la Contraloría General de Cuentas." La Presidenta no se pronunció.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo que evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos, por concepto de obras 2,008, al no velar porque se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "los Consejos Departamentales deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan, asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

**Causa**

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

**Efecto**

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 018-2009 UNIFINA-CODEDEAV de fecha 11 de febrero de 2,009 los señores Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Como es de su conocimiento dentro de mis atribuciones no está la de informar al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- lo referente al avance físico y financiero de los proyectos ejecutados, sino es competencia de la Dirección Ejecutiva, limitándose esta Unidad a realizarse los pagos según estimaciones previamente autorizadas por la Dirección Ejecutiva y Presidencia. Es importante hacer mención que en la actual dirección ejecutiva la que asumí con fecha (19/09/2008), inicie un proceso de diagnóstico de la situación real de la institución, detectando varias deficiencias administrativas siendo esta una de ellas. Para lo cual delegue de forma verbal al señor Fernando Otoniel Chocooj Veliz, Asistente Administrativo, darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho, en sus artículos 20, último párrafo y 51. El día 06 de noviembre del año 2008, se recibieron de la Delegación Departamental de SEGEPLAN, los oficios MTLB números 51 y 52-2008, haciendo recordatorios de los ingresos de avances físicos y financieros al -SNIP-, por esa razón se giro el Memo SEC-010-2008-CODEDEAV, de fecha 21 de noviembre del año 2008, solicitándole informe a esta Dirección Ejecutiva de lo realizado de la instrucción verbal dada en su oportunidad, sin haber recibido hasta el momento información alguna." La Presidenta no se pronunció.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el módulo del SNIP.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****PROYECTOS CARECEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable de estudio de impacto ambiental de los proyectos 2008 siendo los siguientes: Construcción Escuela Comunidad Asunción, Sebac, convenio No. 023 por un monto de Q245,485.00, Construcción Puente Vehicular Comunidad Setutz, convenio No. 025 por un monto de Q1,287,463.00, Circunvalación Occidente Casco Urbano, Peaje hacia Comunidad Petet, convenio No.067 por un monto de Q14,227,371.00 Construcción Puente Vehicular Rio China- Área Urbana-, convenio No. 102, por un monto de Q1,544,672.15, Introducción Sistema Agua Potable Comunidad Semox, convenio No. 128, por un monto de Q323,738.00, Instalación de Biodigestores Aldea Chiji, convenio No.139, por un monto de Q3,198,926.00, Mejoramiento de Carretera Puente Adolfo V. Hall a encuentro Rio China, convenio No. 164, por un monto de Q3,462,087.00, Mejoramiento de Carretera Calle Principal, Colonia la Trinidad, convenio No.165, por un monto de Q2,121,848.00, Construcción Escuela Primaria Caserío Canlun II, convenio No.170, por un monto de Q514,665.00, Construcción Mercado Piso Plaza Fase Inicial Comunidad Talpetate, convenio No. 172, por un monto de Q8,497,350.00, Construcción Camino Rural Cruce Quimala, Mercedes II San Francisco las Mercedes y las Victorias, convenio No. 151, por un monto de Q2,714,419.00.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolso en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional."

**Causa**

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

**Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

**Comentario de los Responsables**

Sin Comentarios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que los responsables no se pronunciaron al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****CELEBRACION DE CONVENIO Y TRASLADO EXTEMPORÁNEO DE FONDOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque los fondos se trasladaran a las unidades ejecutoras en el momento de la celebración del convenio, existiendo atraso del traslado de fondos a las unidades ejecutoras, de los proyectos siguientes: Construcción Casa Hogar Fase II Área Urbana, convenio No. 03-2008 de fecha 03 de julio de 2008, por un monto de Q1,987,063.00, trasladándose el 20% de anticipo el 13 de noviembre de 2008. Construcción Puente Vehicular Comunidad Setutz, convenio No. 25-2008 de fecha 31 de julio de 2008, por un monto de Q1,287,463.00, trasladándose el 20% de anticipo el 09 de diciembre de 2008, Construcción Camino Rural Cruce de Chitoc a Sebulbuxha, convenio No. 45-2008 de fecha 11 de agosto de 2008, por un monto de Q2,041,982.00, trasladándose el 20% de anticipo el 18 de diciembre de 2008.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, inciso a), establece: "Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional."

**Causa**

El Consejo incumplió con la normativa legal al no trasladar los fondos a las unidades ejecutoras en el momento de la celebración de los convenios retrasando la ejecución de los mismos.

**Efecto**

Riesgo de que la ejecución de los proyectos se retrase al no trasladar los fondos en el momento oportuno, lo que provoca el incumplimiento de las metas y objetivos.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que en el momento de la celebración de los convenios se cumpla con trasladar oportunamente los desembolsos a las unidades ejecutoras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 018-2009 UNIFINA-CODEDEAV de fecha 11 de febrero de 2009, los señores Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Es sabido que para toda erogación de los fondos financieros se debe de contar con la autorización de la máxima autoridad, en este caso dicha autorización estaba condicionada al requerimiento de documentos obligatorios, política interna implementada por la Presidencia para el desembolso de anticipos." La Presidenta, no se pronunció.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por las autoridades del Consejo no son suficientes, derivado que con la celebración del convenio y estudio técnico es suficiente para el traslado del anticipo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE DERECHO DE PASO EN LOS EXPEDIENTES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el derecho de paso o justificación del terreno a utilizar en los siguientes proyectos: Construcción Escuela Comunidad Asunción, Sebac, convenio No. 023 por un monto de Q245,485.00, Construcción Puente Vehicular Comunidad Setutz, convenio No. 025 por un monto de Q1,287,463.00, Mejoramiento de Carretera Puente Adolfo V. Hall a encuentro Río China, convenio No. 164, por un monto de Q3,462,087.00, Mejoramiento de Carretera Calle Principal, Colonia La Trinidad, convenio No.165, por un monto de Q2,121,848.00, Construcción Servicio Sanitario Mejorado Aldea Najoitob, convenio No. 150, por un monto de Q151,090.00, Perforación de Pozo San Sebastián, convenio No. 149, por un monto de Q903,262.00, Construcción Camino Rural Cruce Quimala, Mercedes II San Francisco las Mercedes y las Victorias, convenio No. 151, por un monto de Q2,714,419.00, Construcción de Guardiaña Municipal, convenio No. 154, por un monto de Q525,825.00.

**Criterio**

El convenio de cofinanciamiento y ejecución de obras del ejercicio fiscal 2008, en su clausula octava, RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA: numeral 4, establece: "Justificar la propiedad del terreno a utilizar en la obra si fuera el caso, o la constitución de la servidumbre respectiva o gestionarlo a donde corresponda."

**Causa**

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

**Efecto**

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las obligaciones contraídas en los convenios.

**Comentario de los Responsables**

Sin Comentarios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que los responsables no se pronunciaron al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, realizó convenio de cofinanciamiento posterior a la adjudicación del evento, del proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Caserío Covadonga, convenio No. 082, por un monto de Q253,574.00.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, inciso a), establece: "Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional."

**Causa**

Ineficiencia del Consejo al suscribir convenios de cofinanciamiento posteriores a la adjudicación de las obras.

**Efecto**

Las actividades y acciones del proyecto previas a la firma del convenio, no garantizan el cumplimiento de éstas.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones a las autoridades de las unidades ejecutoras para que cumplan con lo establecido en el Decreto 70-2007.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 018-2009 UNIFINA-CODEDEAV de fecha 11 de febrero de 2,009 los señores Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Esta unidad efectuó el pago del anticipo de un 20%, previo a la presentación de la documentación requerida para dicho desembolso y la autorización de la Presidenta. La verificación de la congruencia en fechas en los documentos le corresponde al Señor Rudy Mynor Caal Caal, quien debió de informarle para buscar una posible solución conjuntamente con la Dirección Ejecutiva y Presidencia. Con respecto a este caso no tuve conocimiento alguno ya que para la revisión y archivo de la documentación socio legal, se contrato a personal específico, quienes en su momento tuvieron que haber informado al jefe inmediato de la Unidad Financiera. Derivado de esta situación se les exigirá realizar las revisiones de forma minuciosa para así evitar deficiencias en el proceso." La Presidenta, no se pronunció.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos planteados por las autoridades del Consejo aceptan la irregularidad detectada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



**HALLAZGO No. 7****INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

En el proyecto Construcción Tanque de Almacenamiento Comunidad Chames Xicacao, del municipio de San Pedro Carcha, convenio No. 025-2007, de fecha nueve de mayo de dos mil siete, con un monto de Q249,362.00 se trasladó el 20% del anticipo a la unidad ejecutora, por un monto de Q34,910.60, que cuenta con un avance financiero de 20% y avance físico de 0%, el cual tiene un adendum vencido de número 240-2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho y el cual no especifica el motivo del porque solicitan ampliación de tiempo para la ejecución, asimismo teniendo un evento de adjudicación en GUATECOMPRAS, según acta No. 032-2007/OF. 1º. Sria, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete. En la obra Instalación Servicio Sanitario Mejorado - Comunidad Moxenja del municipio de Santa Cruz Verapaz, convenio No. 080-2007 con un monto de Q217,431.00 se trasladó el 20% a la unidad ejecutora por un monto de Q26,091.80 con un avance financiero de 20% y avance físico de 0%, con adendum No. 219-2008 de fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, el cual está vencido y no especifica el tiempo de la prórroga para la ejecución del mismo. En el proyecto Instalación Aljibes -Caserío San José Canihor- del municipio de Cahabón, convenio No. 089-2007 con un monto de Q225,000.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q27,000.00 con un avance financiero de 20% y avance físico 0%, y con adendum No. 071-2008 de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, el cual se encuentra vencido, teniendo un evento de adjudicación en el portal de GUATECOMPRAS según Acta No. 05-2007 de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete. En la obra Construcción Mercado Comunal - Comunidad Nuevo Seamay, del municipio de Senahú, convenio No. 105-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 223-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido. En el proyecto Construcción Mercado Comunal -Cooperativa Actela Central- convenio No. 106-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 224-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido. Construcción Mercado Comunal Cooperativa Chirreaj, del municipio de Senahú, convenio No. 107-2007, con un monto de Q297,292.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q35,675.00 con un avance financiero de 20% y avance físico de 11.74%, y con adendum de número 225-2008 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, el cual se encuentra vencido.

**Criterio**

El Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Obras para el ejercicio fiscal 2007, cláusula Séptima: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: numeral 4, establece: "Suspender o cancelar y exigir el reintegro del anticipo transferido a la Unidad Ejecutora de la Obra, si en el término de dos meses calendario, contados a partir de la entrega del anticipo no se hubiere dado inicio a la ejecución de la obra, así como cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, financiero o físico, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales técnicas, o cálculos en los precios de cada renglón de trabajo que ameriten ampliación."

**Causa**

Falta de cumplimiento de la cláusula del tiempo estipulado en los convenios suscritos, por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Efecto**

Riesgo de no cumplir con lo que establece el convenio suscrito por parte de la Unidad Ejecutora.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de que se realice una supervisión oportuna en los proyectos que se ejecutan.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 21-2009-UA-CODEDEAV de fecha 09 de marzo de 2,009 la señora Presidenta, manifiesta: "La municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ha incumplido con la ejecución del proyecto y su plazo contractual. El cual debió enviar a este Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, la justificación

necesaria del adendum y el incumplimiento de ejecución, en virtud que concretamente recibió el 20% de anticipo del proyecto. La Municipalidad de Santa Cruz, Alta Verapaz, ha caído en incumplimiento de ejecución del proyecto mencionado, en virtud que debió hacer las gestiones necesarias para realizar la ampliación de plazo y su efectiva ejecución del proyecto. La Municipalidad de Santa María Cahabón, debió enviar a este Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, los problemas de ejecución de este proyecto, en virtud que los aljibes debieron de instalarlos en su debido tiempo. La Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, de igual manera cayó en responsabilidad e incumplimiento de ejecución de estos tres proyectos, los cuales debieron ejecutarlo en su debido tiempo. En virtud que se entregó el anticipo de los tres proyectos, con el cual se debió iniciarse su ejecución según establece en los Convenios suscritos, proyectos que no ameritan tanto tiempo para su ejecución."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos planteados por las autoridades del Consejo, aceptan la deficiencia encontrada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para la Presidenta, por la cantidad de Q195,027.40.

**HALLAZGO No. 8****FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS****Condición**

En la obra Construcción Tanque de Almacenamiento - Comunidad Susujquim Caquipec del municipio de San Pedro Carcha, con número de convenio 08-2007 de fecha nueve de mayo de dos mil siete, con un monto de Q351,702.00 se trasladó el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q48,638.20 y que cuenta con avance financiero de 20% y avance físico de 0% y según adendum número 257-2008 de fecha siete de agosto de dos mil ocho, en su clausula Segunda: De la Solicitud del Adendum: indica que en oficio sin número de referencia de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, emitido por el Alcalde Municipal de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, en el cual solicitan una ampliación de plazo de ejecución para concluir la obra, aduciendo que el atraso de la obra se debe a la falta de terreno para la construcción de la misma.

**Criterio**

El Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Obras para del ejercicio fiscal 2007, clausula Octava: RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: numeral 4, establece: "Justificar la propiedad del terreno a utilizar en la obra, si fuere el caso, o la constitución de la servidumbre respectiva o gestionarlo a donde corresponda."

**Causa**

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

**Efecto**

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las obligaciones contraídas en los convenios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 21-2009-UA-CODEDEAV de fecha 09 de marzo de 2,009, la señora Presidenta, manifiesta: "La municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ha incumplido con la ejecución del proyecto y su plazo contractual. El cual debió enviar a este Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, la justificación necesaria del adendum y el incumplimiento de ejecución. Además debió gestionar el derecho de posesión del terreno donde debe construirse el tanque, sin embargo hasta hoy fecha no se ha cumplido con este requisito."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables, no desvirtúan su responsabilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para la Presidenta, por la cantidad de Q48,638.20.

**HALLAZGO No. 9****FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

En la obra Construcción Rastro Municipal, Área Urbana, del municipio de San Cristóbal Verapaz, con número de convenio 120-2007, con un monto de Q1,143,402.00 fue trasladado el 20% de anticipo a la unidad ejecutora por un monto de Q180,000.00 y que cuenta con avance financiero de 20% y avance físico de 0%, en el cual en resolución No. 177-2008/CWJQ/MARNAV, la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió No Aprobar el proyecto.

**Criterio**

El Convenio de Cofinanciamiento y Ejecución de Obras para del ejercicio fiscal 2007, cláusula Octava: RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: numeral 5, establece: "La Unidad Ejecutora queda obligada a presentar la RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, de acuerdo al artículo 1º y 8º, del Decreto Ley 68-86, previo al inicio de la ejecución de la obra en un plazo de 30 DIAS CALENDARIO, dicha Resolución es emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES."

**Causa**

El Consejo trasladó el anticipo del 20% a la unidad ejecutora sin contar con el dictamen favorable del estudio del impacto ambiental.

**Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

**Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 02 de marzo de 2,009 el señor ex Presidente, manifiesta: "COMENTARIO: La obra Construcción Rastro Municipal -Área Urbana, municipio de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz; convenio 120-2007, fue aprobado el Cofinanciamiento con recursos del aporte Constitucional que administra el CODEDEAV, de acuerdo a Decreto Número 92-2005 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006 y con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2007; Decreto 27-92 y su Reforma 66-2002 del Congreso de la República de fecha 22 de octubre de 2002 y artículo 10 "Tarifa Única" numeral 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Dicho proyecto a su vez fue aprobado en Acta del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz número 01-01-2007 de fecha 26 de enero 2007 y avalado técnicamente a través del dictamen número 129-2007, por la Unidad Técnica Departamental -UTD- del CODEDEAV, de fecha 05 de septiembre del año 2007. La elaboración y firma de convenio con la Unidad Ejecutora, se realizó con fecha 12 de septiembre del año 2007, acreditándose a la cuenta específica de éste proyecto el 20% de anticipo a través de la nota de crédito número 2892939, de fecha 27 de noviembre del año 2007, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. Con lo que respecta al traslado del anticipo del 20% a la Unidad Ejecutora, como presidente del CODEDEAV cumplí con lo que establece el artículo 22, inciso a), del Decreto Número 92-2005 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006 y con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2007; así como también dándole cumplimiento a lo que establece el Convenio número 120-2007 en base a las siguientes cláusulas: Cuarta, numeral 1.; Quinta; Séptima, numeral 1.; Con relación a la Resolución No. 177-2008/CWJQ/MARNAV, de fecha 5 de septiembre del año 2008, donde la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió NO APROBAR el proyecto categoría "C", denominado Construcción de Rastro Municipal, ubicado en finca Pantup del municipio de San Cristóbal Verapaz; hasta que el señor Alcalde Municipal quién actúa como representante legal cumpla con algunos compromisos. Quiero indicar que de acuerdo a documentación que obra en el expediente de éste proyecto, se encuentra el oficio No. 84-07/LWMM/marnav, de fecha 02 de julio del año 2007, el cual está firmado y sellado por el Delegado Departamental del MARNAV de ese entonces y el cual fue dirigido al señor Alcalde Municipal de la administración anterior, en donde le informa que da su dictamen técnico favorable; en donde se pretende construir el rastro, pero que previo a la construcción de dicho

proyecto deberá cumplir con lo que establece el artículo 8, del Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Por lo anteriormente expuesto y en respuesta a la solicitud hecha por el señor Delegado del MARNAV el señor Alcalde Municipal previo a la construcción de la obra emite el oficio No. 085-2007-OMP-c, de fecha 29 de agosto del año 2007 en donde le remite el formulario de Evaluación Ambiental Inicial de dicho proyecto y solicita dictamen para la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente y con ello cumplir con lo establecido en el Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8, el cual es sellado y firmado de recibido con fecha 30 de agosto del año 2007 en la Delegación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Alta Verapaz, así como también la Evaluación Ambiental Inicial, asignándole número de expediente F-202-07. En conclusión puedo decir que el posible responsable o responsables es la Unidad Ejecutora, ya que el mismo convenio en su cláusula Octava, numeral 5.- establece que la Unidad Ejecutora queda obligada a presentar la Resolución de Impacto Ambiental de acuerdo al artículo 1 y 8 del Decreto Ley 68-86, previo al inicio de la ejecución de la obra en un plazo de 30 días calendario; y en el momento que yo entrego el cargo como Presidente del CODEDEAV, dicha obra no había iniciado su ejecución, no obstante a que la Delegación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Alta Verapaz había otorgado Dictamen Técnico favorable. Con lo que respecta a la Delegación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Alta Verapaz, es increíble que después de más de 1 año de haberse ingresado la solicitud de dictamen para la elaboración del Estudio Ambiental no hubo ningún pronunciamiento, incumpliendo con lo que establece el Artículo 28, segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1, Decreto 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, Artículos 14, 15, 36 Acuerdo Gubernativo No. 23-2003, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Así mismo la actual administración del CODEDEAV por no haberle dado seguimiento a dicho proyecto, ya que al momento de hacer entrega del cargo como Presidente, mediante acta número 007-2008 de fecha 08 de febrero del año 2008 en su punto tercero se informa en cuanto a la situación actual de los proyectos que aún se encuentran en ejecución; por tal razón el ente responsable de la elaboración del Adendum (ampliación del tiempo) o en su defecto rescindir el convenio es la actual administración."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en el argumento planteado por el responsable, acepta haber otorgado el anticipo sin cumplir con el dictamen de estudio de impacto ambiental.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente, por la cantidad de Q180,000.00.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JOSE ADRIAN LOPEZ MONTERROSO	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	GLORIA DOMINGA TECUN CANIL	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	GERMAN ALBERTO BALSELLS TUT	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	15/02/2008
4	EDWIN ARNULFO RODAS ARREDONDO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	18/02/2008	22/09/2008
5	FREDY RODERICO JUCUB	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	23/09/2008	31/12/2008
6	ROBERTO CHEN MACZ	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/0008	15/02/2008
7	HECTOR DANILO CHO CHOC	JEFE FINANCIERO CODEDE	06/03/2008	31/12/2008